



CUT: 239859-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0277-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 08 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 239859-2023, sobre solicitud de Modificación de Servidumbre de Canal de Riego denominado L-1 Morón, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Santa Ana de Callango, presentada por el señor José Clímaco Laura Solano, identificado con DNI N° 21816717, ante la Administración Local de Agua Chaparra Chincha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7 y 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; y ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, ejerciendo para tal efecto la facultada sancionadora y coactiva;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2015-MINAGRI, el cual Regula la Constitución, Modificación y Extinción de la Servidumbre de Agua Forzosa, dispone en su numeral 3.2 del artículo 3° que *“La instrucción del procedimiento estará a cargo de la Administración Local de Agua, la que formula las observaciones, realiza la verificación técnica de campo y cualquier otra actuación que resulte necesaria”*; asimismo, el artículo 9° del señalado cuerpo normativo señala que *“Recibidos los actuados, la Autoridad Administrativa del Agua expide la Resolución...”*;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 16.11.2023, el señor José Clímaco Laura Solano, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Chincha, la Modificación de la Servidumbre de Riego del Canal de Riego denominado L-1 Morón, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Santa Ana de Callango; adjuntando para ello las instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0031-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, notificada el 11.01.2024, la Administración Local de Agua Ica, comunica al señor José Clímaco Laura Solano, que a fin de continuar con el trámite requerido deberá subsanar las siguientes observaciones: **i)** acreditar la titularidad del predio y/o posesión legítima con unidad catastral actualizada y/o plano archivado del predio, **ii)** adjuntar plano a detalle del tramo a modificar, teniendo en cuenta que dicho canal se encuentre dentro del inventario de la infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, **iii)** adjuntar derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Siendo que mediante escrito ingresado el 087.02.2024, presenta documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/AJMP**, la Administración Local de Agua Ica señala que: **i)** presentó escrituras públicas de transferencia de compra venta que demuestran el derecho de propiedad, asimismo, adjunta imagen de la ubicación de la modificación de la servidumbre L-1 Morón, sin embargo, no indica las coordenadas de inicio y fin de la modificación, **ii) no presentó plano a detalle del tramo a modificar**, teniendo en cuenta que dicho canal se encuentre dentro del inventario de la infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, **iii) no presentó documentación que acredite que cuenta con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua** y **iv)** asimismo, indica que de la información contenida en la base de datos del PROFODUA, componente D1, durante el periodo 2005, la Administración Local de Agua Ica, y del inventario de la infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, se advierte que **el tramo a modificar L-1 Morón, no se encuentra dentro del inventario de la infraestructura hidráulica**. Por lo que, recomienda se desestime la solicitud presentada;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se desprende que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales precitados, al no haberse subsanado la totalidad de las observaciones formuladas mediante Carta N° 0031-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, notificada el 11.01.2024, se tiene además que de acuerdo a lo informado técnicamente, el tramo a modificar L-1 Morón, no se encuentra dentro del inventario de la infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, motivando la opinión desfavorable del Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica; por tanto, corresponde emitir el acto administrativo que desestime la solicitud de Modificación de Servidumbre de Riego del Canal denominado L-1 Morón, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, presentada por el señor José Clímaco Laura Solano;

Que, mediante Informe Legal N° 0094-2024-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Autoridad concluye que corresponde desestimar la solicitud de Modificación de Servidumbre de Riego del Canal de Riego denominado Lateral L-1 Morón, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, presentada por el señor José Clímaco Laura Solano;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Modificación de Servidumbre de Riego del Canal de Riego denominado L-1 Morón, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, presentada por el señor José Clímaco Laura Solano, identificado con DNI N° 21816717, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor José Clímaco Laura Solano, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA